

# La protección de datos con perspectiva de género

**Mar España Martí**

Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

## Marco general de actuación:

Reglamento General de Protección de datos (RGPD):

- artículo 51: corresponde a las autoridades de control proteger los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales
- artículo 57: establece las funciones de dichas autoridades de control, entre las que cabe destacar en este momento las de:
  - promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento (letra b),
  - promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento (letra d),
  - facilitar información a cualquier interesado en relación con el ejercicio de sus derechos (letra e),
  - o hacer un seguimiento de cambios que sean de interés, en la medida en que tengan incidencia en la protección de datos personales, en particular el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y las prácticas comerciales (letra i).

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en tanto autoridad de control en materia de protección de datos, tiene como **misión**:

- Difundir y proteger los derechos de los ciudadanos, promoviendo entre la ciudadanía y las organizaciones el valor de la protección de datos;
- Velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, promoviendo medidas preventivas y ejerciendo la potestad sancionadora;
- Impulsar una labor proactiva que permita detectar el impacto que los nuevos desarrollos tecnológicos pueden tener en la privacidad de los ciudadanos, promoviendo una concepción de la privacidad como activo de las organizaciones públicas y privadas, y como elemento distintivo de la competitividad en el mercado.



# COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO

Marco de actuación de la Agencia Española de Protección de Datos en materia de igualdad de género:

- <https://www.aepd.es/es/documento/marco-actuacion-materia-igualdad-genero.pdf>

La AEPD se compromete con la defensa de la mujer y la igualdad en todas sus formas y adoptará todas las acciones necesarias dentro de sus competencias, frente a conductas donde la agresión física o psicológica producida se agrava sustancialmente el daño a la víctima en ocasiones con la grabación de las imágenes y su difusión en las redes sociales

# LA VIOLENCIA DIGITAL

**Violencia:** podría definirse como la utilización de alguna acción de fuerza para causar daño, dominar o imponer una situación a alguien.

**La OMS la considera prevenible y evitable, un importante problema de Salud Pública** y la define la violencia como “el uso intencionado de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

Ha establecido una Campaña Mundial de Prevención de la Violencia, dentro de la Campaña mundial (2012-2020)

**Digital:** en este contexto, podría interpretarse la realizada a través de tecnologías de información y comunicación.

**La violencia digital** podría concretar como los actos de acoso, amenazas, vulneración de la información, mensajes agresivos, difusión de contenido sexual sin consentimiento u hostigamiento realizados a través de tecnologías de información y comunicación.

# LA VIOLENCIA DIGITAL

## Diferencias con otros tipos de violencia:

- Propagación rápida y casi “inmediata”
- Multitud usuarios con acceso a la información
- Transmisión cualquier día a cualquier hora
- Acceso global y simultáneo
- Facilidad de uso
- Perdurabilidad
- Percepción de falta de riesgos
- Difícil de controlar
- Facilidad de encontrarla gracias a los buscadores

## Similitudes

- Puede tener consecuencias psicológicas y físicas

## Actuaciones realizadas por la Agencia Española de Protección de Datos

- Convocar Premios sobre el derecho a la privacidad y violencia de género.
- Proporcionar información a las víctimas sobre los recursos y herramientas para proteger y comprobar la privacidad de sus dispositivos móviles.
- Elaborar guías y herramientas que faciliten información sobre la protección de datos.
- Ofrecer información específica para los jóvenes, padres y profesores.
- Colaborar con organizaciones para promover la protección de datos personales y su prevención.
- Establecer protocolos de actuación.
- Impulsar modificaciones normativas.

# LA VIOLENCIA DIGITAL

## Actuaciones realizadas por la Agencia Española de Protección de Datos

**CANAL PRIORITARIO** para comunicar la difusión de contenido sensible o violento y solicitar su retirada de internet

**WEB DE AYUDA** a las mujeres supervivientes a la violencia de género y violencia digital

La protección de datos como garantía de las políticas de prevención del acoso digital en el ámbito laboral:

### **RECOMENDACIONES DE LA AEPD**

**GRUPO DE TRABAJO** sobre violencia de género

**TOLERANCIA CERO** contra conductas relacionadas con la violencia de género en la resolución de procedimientos sancionadores. Declarar como infracción la revelación de la identidad de las víctimas de violencia por parte de administraciones públicas.



# RESPUESTAS FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL

## EL CANAL PRIORITARIO



**STOP VIOLENCIA DIGITAL**

**DI NO A LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS SEXUALES Y VIOLENTOS**

**CANAL PRIORITARIO**  
[aepd.es/canalprioritario](https://aepd.es/canalprioritario)

**#PuedesPararlo** | **#PuedesDenunciarlo**

Ilustración: Una mano sostiene un teléfono móvil con una flecha blanca que apunta a la derecha. Debajo del teléfono hay un icono de una sirena roja.

# RESPUESTAS FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL

## ¿Por qué el CANAL PRIORITARIO?

### Factores como

- la proliferación de **dispositivos móviles** (teléfonos, tablets...)
- el acceso generalizado a Internet que propicia la **difusión** de nuestros **datos personales**, tales como:
  - **imagen**
  - **VOZ**

### A través de:

- **fotografías y vídeos**
- **audios**

### De manera ilegítima e incontrolada a través de Internet, en

- **redes sociales**
- **plataformas de vídeo**
- **otras webs**

# RESPUESTAS FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL

## EL CANAL PRIORITARIO

**Detrás de esta difusión** puede haber **situaciones graves**, tales como

- violencia contra la mujer por razón de género
- “**porno vengativo**”
- acoso escolar: **bullying y ciberbullying**
- acoso sexual a menores: **grooming**
- acoso por razones **raciales** o de **orientación sexual**

# RESPUESTAS FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL

## EL CANAL PRIORITARIO

- **El 24 de septiembre de 2019 se puso en marcha el Canal Prioritario**
- La AEPD suscribió varios protocolos de actuación para la potenciar la puesta en marcha de este canal:
  - **Convenio con el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género)**
  - **Protocolo con el Ministerio del Interior**
  - **Protocolo con el Ministerio de Trabajo**
  - **Protocolo con el Ministerio de Educación y Formación Profesional**
  - **Protocolo con la Fiscalía General del Estado**
  - **Protocolo con el Consejo General de la Abogacía Española**
- **CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN**

# RESPUESTAS FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL

## EL CANAL PRIORITARIO

- Puede utilizar el servicio **el propio afectado** o un **tercero**
- El servicio se dirige, principalmente, a **españoles** y a personas **residentes** o **vinculadas** con España.

El objetivo del #CanalPrioritario es **detener la difusión** de estos contenidos de manera rápida, antes de que se viralicen.

# CANAL PRIORITARIO

## ¿Cómo actuamos?

- Analizamos la reclamación de manera prioritaria.
- Dictaremos una **medida cautelar** para que el prestador del servicio donde se esté difundiendo retire el contenido, si cumple determinados requisitos.
- Establecemos canales “directos” de comunicación con Facebook, Google y Twitter. En conversaciones con Tiktok.
- Contactaros con la **Fiscalía**, si hay indicios de delito.
- Investigamos la identidad del responsable y, si procede, abrimos un **procedimiento sancionador**.

# CANAL PRIORITARIO

## ¿En qué responsabilidades puede incurrir quien difunda este tipo de contenidos?

- En materia de **protección de datos**: la AEPD puede poner multas de hasta 20.000.000 euros o, tratándose de una empresa, del 4% del volumen de negocio total anual global.
- Responsabilidad **penal**, : prisión de 3 meses a 1 año o multa de 6 a 12 meses. Si el responsable es menor: servicios en beneficio de la comunidad, tareas socio educativas, libertad vigilada e incluso privación de libertad (internamiento en centros o permanencia de fin de semana).
- Responsabilidad **laboral**: sanción disciplinaria (trabajadores) – sanciones por prevención de riesgos laborales (de 626 a 187.515 euros).
- Responsabilidad **civil**: por daños y perjuicios al afectado, patrimoniales y morales.

# CANAL PRIORITARIO

## Algunos ejemplos

- Difusión de una imagen de una menor de edad con el torso desnudo en 10 páginas web y foros, alojados tanto en España como en otros estados de la UE. Se consiguió la retirada de imágenes en todas ellas
- Publicación de imágenes de carácter sexual de un joven en un foro alojado en EEUU. Se retiraron las imágenes al día siguiente.
- Difusión de imágenes de mujeres obtenidas en sus perfiles en redes sociales y manipuladas para hacerlas parecer desnudas o semidesnudas. Los contenidos estaban retirados al cabo de pocas horas.
- Transmisión por Twitter y Facebook de mensajes de audio relacionados con un proceso judicial instruido por agresión sexual a una menor de edad. Se retiraron tras la medida cautelar.
- Difusión en diferentes paginas porno de vídeos en los que la reclamante mantenía relaciones sexuales con su expareja. Se han retirado de todas las webs salvo una.
- Creación de una cuenta de Instagram en la que se suben fotos de un menor de edad con el propósito de humillarlo. Se consiguió el cierre del perfil.



## DIFUSIÓN DEL CANAL PRIORITARIO

- El 28 de enero de 2020: campaña “[Por todo lo que hay detrás](#)”
- El 28 de enero de 2021: campaña “[Un solo clic puede arruinarte la vida](#)”
- El 15 de abril de 2021: campaña “[Lo paras o lo pasas](#)”



# Campaña “El control es tuyo, que no te controlen”

Campaña para concienciar a los y las jóvenes sobre el acoso y la violencia de género digital.

**EL CONTROL ES TUYO,**

**QUE NO TE CONTROLLEN**

# Campaña “Las Redes Sociales no son un Juego”



LAS  
REDES  
SOCIALES  
NO SON  
UN JUEGO

Si compartes  
contenido sexual o violento  
perdemos todos

CANAL PRIORITARIO

Denuncia  
la difusión de  
estos contenidos  
en el Canal prioritario  
[aepd.es/canalprioritario](https://aepd.es/canalprioritario)

aepd agencia española protección datos

‘Las redes sociales no son un juego – Si compartes contenido sexual o violento perdemos todos’ es una iniciativa con la que la Agencia quiere poner el foco en la publicación en redes sociales de este tipo de contenidos y transmitir que todos podemos denunciar en el Canal prioritario su publicación.

# RESPUESTAS FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL

## ÁREA DE ACTUACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Ayuda a las mujeres supervivientes a la violencia de género y violencia digital**

**Retirada de contenidos distribuidos en la red**

**La protección de datos como garantía de prevención del acoso**

**Indicios de pérdida de privacidad**

**¿Qué hacer si sospechas que la privacidad de tu dispositivo podría estar comprometida?**

**Recomendaciones para proteger la privacidad en dispositivos móviles**

**Vigilancia digital – Menores**

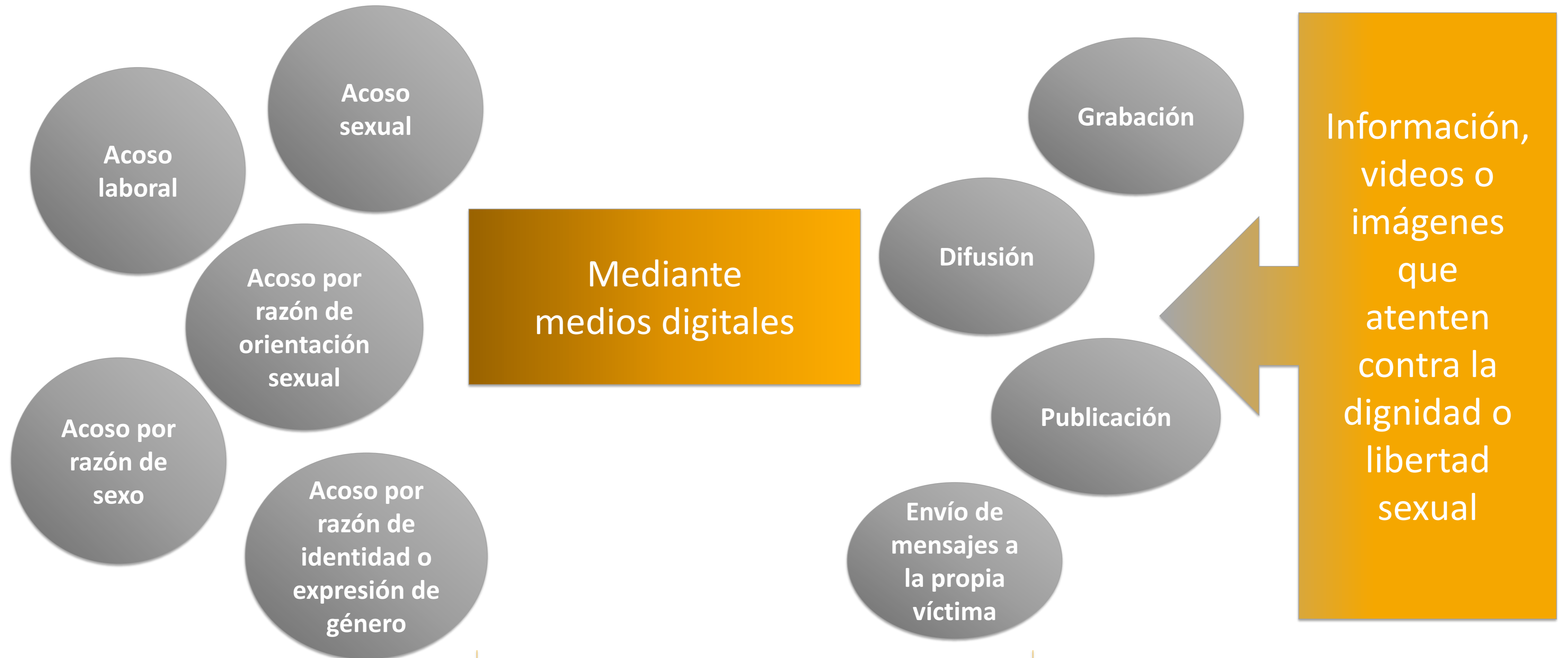
**Enlaces de interés**



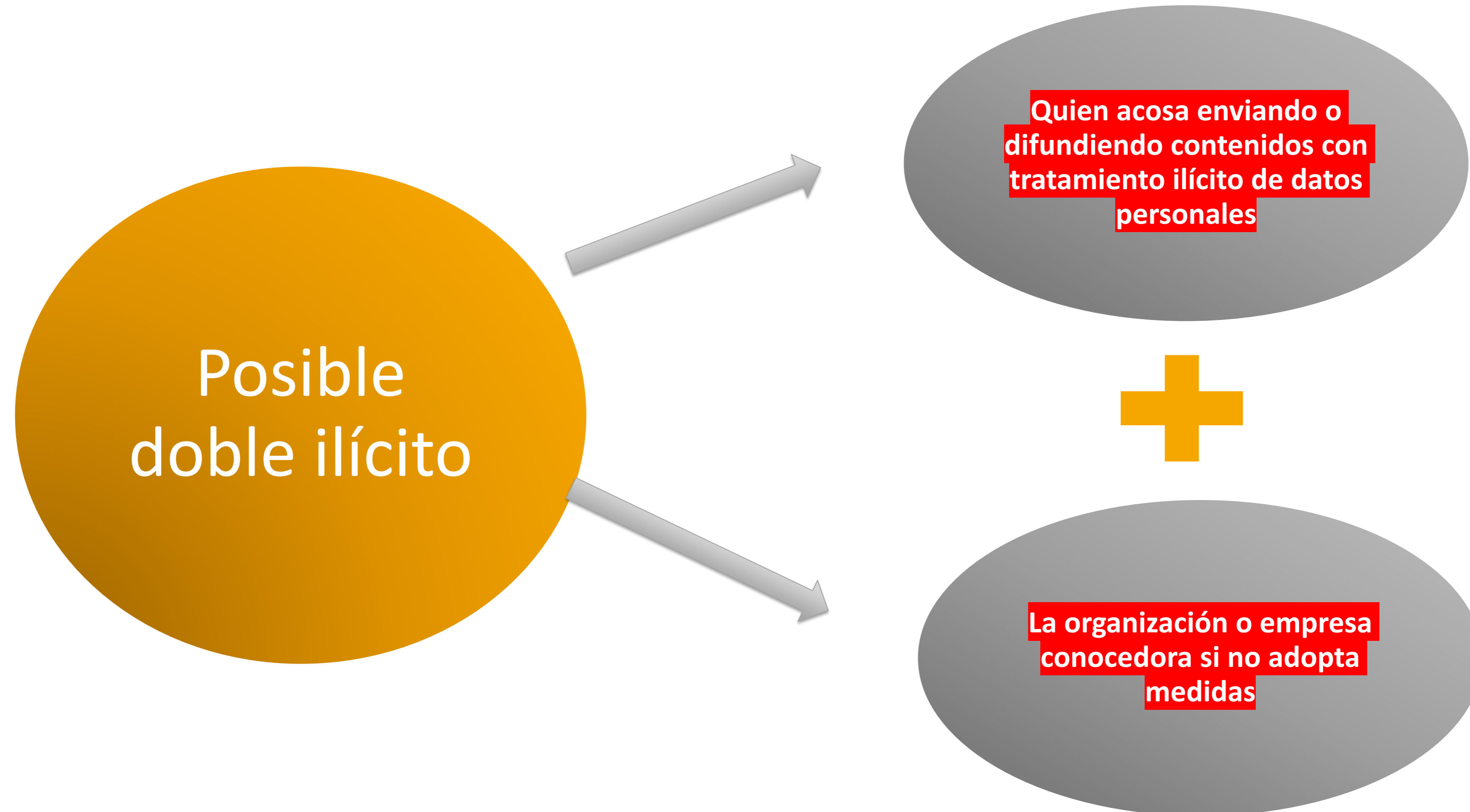
# **Recomendaciones de la AEPD: la protección de datos como garantía en las políticas de prevención del acoso**

# VIOLENCIA DIGITAL EN EL ÁMBITO LABORAL

## Conductas de ciberacoso



# VIOLENCIA DIGITAL EN EL ÁMBITO LABORAL



# MECANISMOS APLICADOS EN EL ÁMBITO LABORAL ANTE CONDUCTAS DE ACOSO

## NORMATIVA

Estatuto de los Trabajadores

Estatuto Básico del Empleado Público

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ley de Igualdad

Reglamentos de Régimen Disciplinario

Código Penal

Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

## POLÍTICAS ANTIACOSO

Protocolos frente al acoso laboral

Protocolos frente al acoso sexual o por razón de sexo

Protocolos de actuación frente a la violencia en el trabajo



**LOPDGDD**

CIBERACOSO



# RECOMENDACIONES

**¿Cómo incorporamos la protección de datos en las políticas de prevención del acoso?**

**1. Declaración del compromiso**

**2. Medidas de prevención**

**3. Medidas de erradicación**

## ¿Cómo incorporamos la protección de datos en las políticas de prevención del acoso?

### 1. Declaración del compromiso:

- Toma de conciencia del riesgo TIC/INTERNET
- Impulso de la cultura de respeto a la intimidad
- Garantía de respeto en el tratamiento de datos personales
- Rechazo al empleo de datos personales para cometer acoso
- Toma de conciencia sobre relación Igualdad de Género/Protección de Datos

# RECOMENDACIONES

## ¿Cómo incorporamos la protección de datos en las políticas de prevención del acoso?

### 2. Medidas de prevención:

#### A. Para los trabajadores:

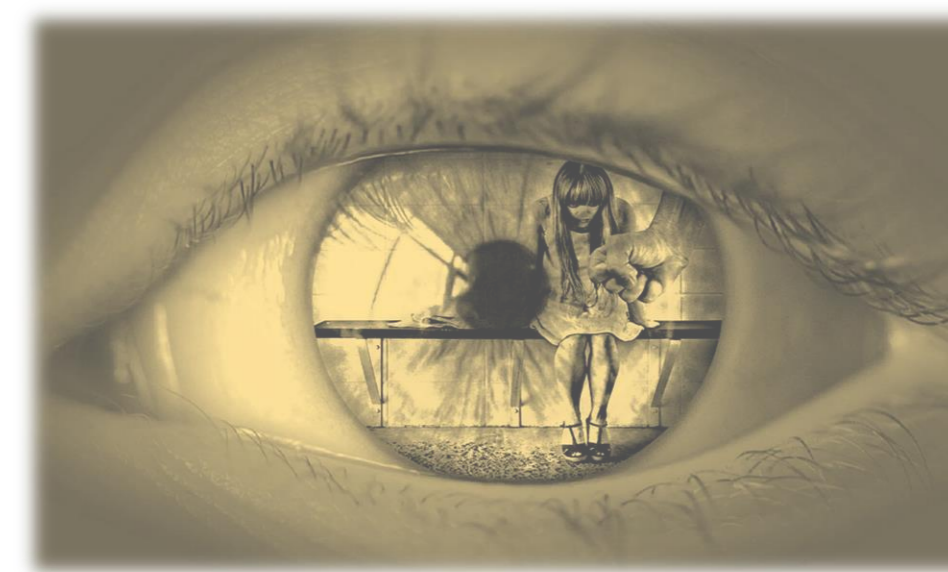
- Formación sobre buen uso de TICS y RRSS.
- Información sobre conductas inadecuadas:
  - que generan riesgos para la intimidad
  - que dan lugar a acoso laboral o sexual
- Información sobre mecanismos de reacción

#### B. Para la organización/empresa:

- Adopción de medidas organizativas para minimizar el tratamiento de datos personales con especial atención a los especialmente protegidos (principios art. 5 RGPD)

# LISTADO DE REFERENCIA DE CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO DIGITAL

- Grabación de imágenes degradantes que afecten a la intimidad de los trabajadores.
- Difusión de imágenes o videos de contenido sexual para menoscabar la dignidad en RRSS, @ o servicios de mensajería.
- Publicación o difusión de mensajes o contenido audiovisual (Imágenes, memes, etc.) para menoscabar la dignidad del trabajadores en RRSS, etc.
- Publicación o difusión de comentarios ofensivos, chistes en demérito de la valía del trabajador en RRSS, etc.
- Envío de mensajes o insinuaciones ofensivas de carácter sexual.
- Difusión de insultos o rumores falsos empleando los mismos medios.



## RECOMENDACIONES

### ¿Cómo incorporamos la protección de datos en las políticas de prevención del acoso?

#### 3. Medidas de erradicación:

- **Colaboración con FCSE y AEPD**
- **Aplicación de régimen disciplinario**
- **Comunicación de posibles responsabilidades y consecuencias jurídicas:**
  - **En materia de protección de datos**
  - **Ámbito laboral**
  - **Ámbito penal**
  - **Ámbito civil**

**Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en la AEPD**

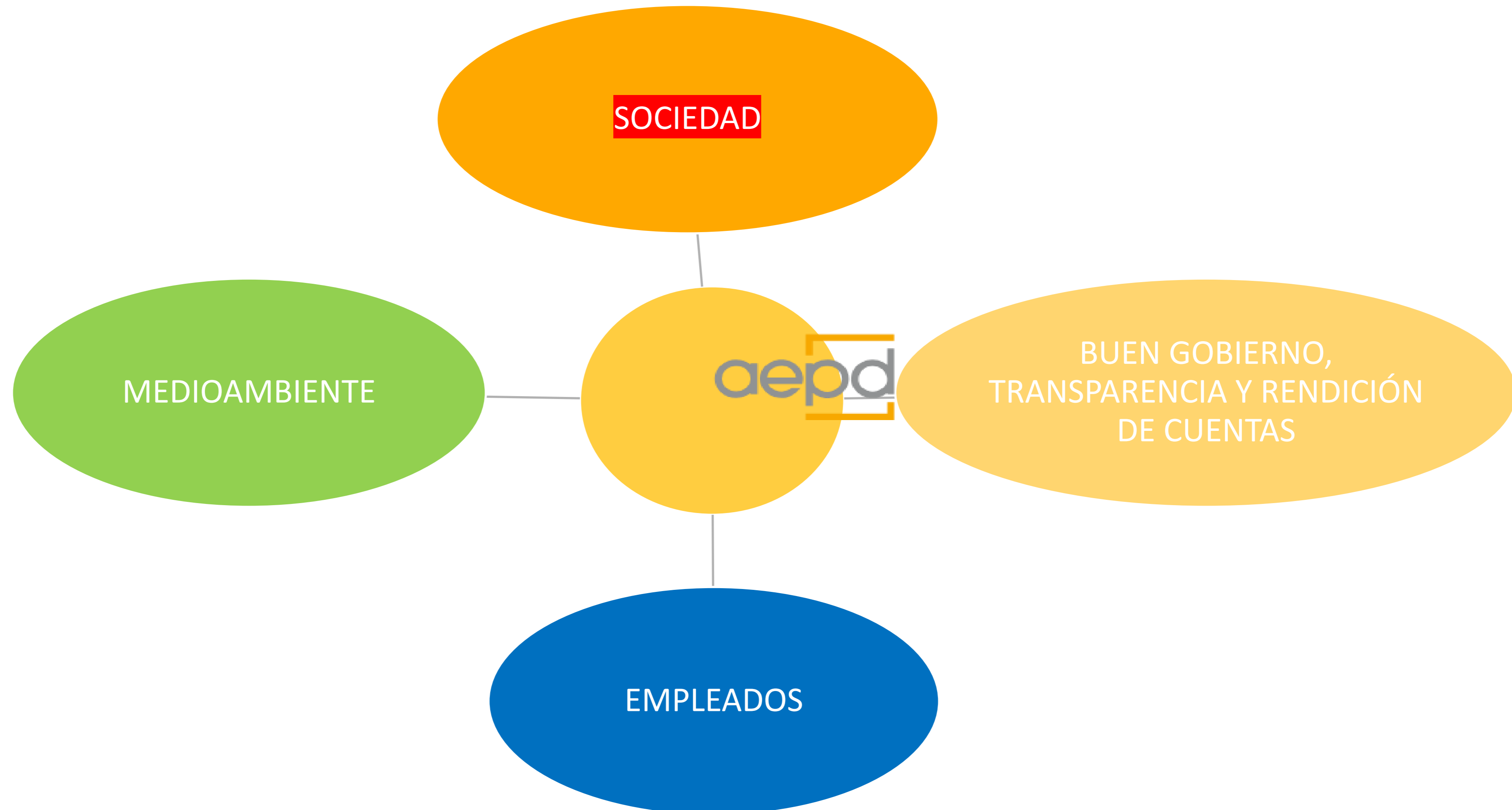
**LOS NUEVOS COMPROMISOS DE LA  
AGENCIA.**

**“UNA AGENCIA SOCIALMENTE  
RESPONSABLE”.**

**EL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y  
LA AGENDA 2030.**

## CUATRO GRANDES COMPROMISOS

**Más de 100 acciones de Responsabilidad Social.**



## COMPROMISO CON LA SOCIEDAD



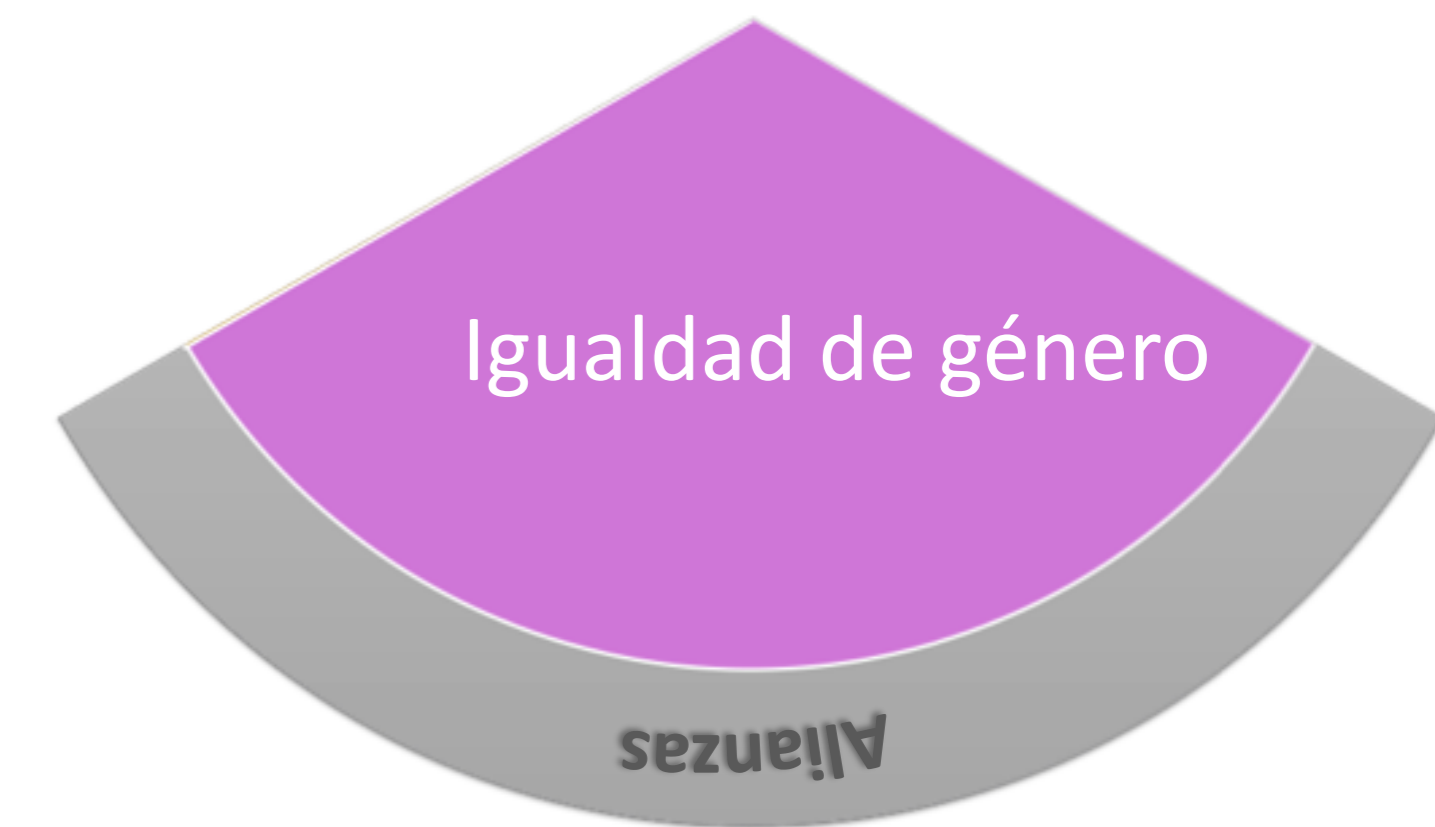


# COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

## Combatir la violencia de género en Internet

### Igualdad de género

- ✓ Canal prioritario para la eliminación urgente de contenidos violentos o sensibles.
- ✓ Web de ayuda a las víctimas de violencia de género y violencia digital.
- ✓ Recomendaciones de la AEPD para la prevención del acoso sexual digital en el entorno laboral.
- ✓ Grupo de Trabajo de Violencia de Género (AEPD, CGPJ, DGVG, etc).
- ✓ Proyección a Iberoamérica (RIPD, EUROsociAL).
- ✓ Marco estratégico de actuación de la AEPD en materia de igualdad de género.
- ✓ Colaboración en reformas legislativas (CP...) y III Plan de Igualdad de la AGE.
- ✓ Premio AEPD a las mejores iniciativas sobre privacidad y violencia de género.
- ✓ En general, actividad “proactiva” en favor de la igualdad de género, en especial en la aplicación de su régimen sancionador (tutelas) para casos de violencia de género.



# COMPROMISO CON LOS EMPLEADOS



## Igualdad, Conciliación y Discapacidad



# PACTO DIGITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS



El **PACTO DIGITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS** promueve la privacidad como un activo para organizaciones públicas y privadas. Entre los principios que se recogen se encuentra impulsar la transparencia para que los ciudadanos conozcan qué datos se están recabando y para qué se emplean, **promover la igualdad de género** y la protección de la infancia y las personas en situación de vulnerabilidad, o garantizar que las tecnologías eviten perpetuar sesgos o aumentar las desigualdades existentes, evitando la discriminación algorítmica por razón de raza, procedencia, creencia, religión o sexo, entre otras.

## COMPROMISOS

A difundir, en función de los medios disponibles, la información sobre el **Canal Prioritario** que ha puesto en marcha la Agencia Española de Protección de Datos para ayudar a la ciudadanía en los casos urgentes y graves de violencia digital, y a fomentar las **buenas prácticas para evitar la violencia digital, que afecta mayoritariamente a las niñas y mujeres.**

## COMPROMISOS

A promover un entorno laboral libre de acoso, especialmente en el ámbito digital, oponiéndose frontalmente al uso y difusión de datos personales que supongan tratamientos ilícitos de datos que pudieran socavar el derecho a la privacidad de sus empleados y empleadas. Los principios de igualdad, dignidad, no discriminación y el derecho a la integridad física y moral son principios jurídicos universales, consagrados en la Constitución Española, que asigna a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias para que la igualdad y no discriminación sean efectivas. **Para ello, impulsará las Recomendaciones de la AEPD para la prevención del acoso sexual digital en el ámbito laboral.**



Muchas gracias



[www.aepd.es](http://www.aepd.es)



[@AEPD\\_es](https://twitter.com/AEPD_es)